



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de Subinspector de Policía, perteneciente al Grupo A, nivel 22, grupo de programa 132 de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación "Policía Local - Subinspector".

La comisión de servicios durará el tiempo estrictamente necesario, hasta que se cubra con carácter definitivo la respectiva vacante, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de su nombramiento, los siguientes requisitos:

- Pertener a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad de Madrid, con la categoría de Subinspector de Policía.
- Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Contar con el informe favorable del Ayuntamiento de procedencia.
- No haber sido separado o inhabilitado por expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las del puesto.

TERCERA. Solicitudes y admisión de los aspirantes

Las personas interesadas en formar parte del procedimiento selectivo lo solicitarán mediante instancia en la que solicitarán tomar parte en el mismo y manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación.

El impreso de solicitud se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia y se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (entre ellos en el registro electrónico del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix disponible en el siguiente enlace: <https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/>) en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Dicho impreso se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia de los permisos de conducir B1 y A2 en vigencia.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad funcional.
- Certificado de servicios prestados perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Subinspector de Policía, Grupo A subgrupo A2.
- Certificado acreditativo de encontrarse en servicio activo, en el que se indique además que le faltan al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Autorización de la administración de origen para el posible nombramiento en comisión de servicios.
- Curriculum Vitae y fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante.

CUARTA. Derechos de inscripción

A la instancia se acompañará justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix (BOCM 38/2011, de 15 de febrero), que ascienden a 50,00 euros (o tarifa vigente en el momento de presentación de la instancia en caso de modificación).

El abono deberá realizarse en la cuenta municipal número ES42 2100 2405 7102 0000 4164, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar: «Inscripción Subinspector».

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix.

QUINTA. Lista de admitidos y excluidos

Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía o concejalía en quien delegue dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto Administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en que se celebrará la entrevista que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Comisión de Valoración

En la misma Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición de la Comisión de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La Comisión de Valoración será nombrada en la Resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará integrada por:

- Presidencia: Una persona funcionaria del Ayuntamiento.
- Vocales: 3 Vocales, funcionarios de carrera, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.
- Secretaría: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera en quien delegue, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a o la



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

de quienes legalmente los sustituyan. La pertenencia a la Comisión de valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases.

SÉPTIMA. Selección de los aspirantes

Los aspirantes admitidos serán convocados para la realización de una entrevista personal, mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La entrevista con la Comisión de Valoración versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y experiencia académica y profesional, disponibilidad, desempeño profesional del aspirante, distinciones, etc., pudiéndose efectuar preguntas acordes a su nivel de formación.

La puntuación máxima por obtener en la entrevista será de 10 puntos. Con el fin de objetivar la valoración, la Comisión deberá tener en cuenta los siguientes méritos, si bien ello no excluirá la posibilidad de tener en cuenta además otros méritos objetivos que la comisión considere conveniente:

- a) Carrera profesional y administrativa.
 - Tiempo trabajado en la categoría de Subinspector.
- b) Titulaciones académicas y formación especializada.
 - Titulación superior a la requerida en la convocatoria.
 - Máster universitario o titulación de postgrado de experto o especialista, relacionados con los cometidos del puesto, la seguridad pública y/o ciudadana.
- c) Formación policial, conocimientos de idiomas y docencia.
 - Cursos profesionales policiales impartidos por Centros de Formación Oficial para las Policías Locales.
 - Acreditación de conocimientos de idiomas.
 - Experiencia como docente en acciones formativas relacionadas con la seguridad pública y ciudadana.

De considerarlo oportuno, la Comisión de Valoración podrá solicitar a los aspirantes que aporten la documentación acreditativa referida a los cursos de formación (títulos, diplomas o certificados correspondientes) o experiencia (certificado de servicios prestados, vida laboral...).

Los aspirantes deberán acudir provistos de la documentación citada en el párrafo anterior y del NIF, pasaporte o carné de conducir, pudiendo la Comisión de Valoración, en cualquier momento, requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

OCTAVA. Aspirante seleccionado, nombramiento y toma de posesión

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos y elevará a la Alcaldía o Concejalía delegada la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

El funcionario nombrado para cubrir la plaza en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres u ocho días a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación del nombramiento, si no implica o sí implica cambio de residencia respectivamente.

NOVENA. Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases como cuantos actos Administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.